CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 512-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MERCADO CAMPESINOS.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 512-2024	
FECHA	**10 DE MAYO DE 2024**
CONVINIENTE	**CORPORACIÓN ENLACE HUMANO**
N.I.T.	**900488612-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARMEN CECILIA GÓMEZ BONILLA**
IDENTIFICACIÓN	**30.311.763**
VALOR	**EL VALOR DEL CONVENIO SERÁ POR VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE** **EL APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA SERÁ : VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.** **APORTE DE LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO SERÁ POR VALOR DE ($6.000.000) LOS CUALES SERAN REPRESENTADOS EN EL SONIDO, LOS MANTELES, LAS MESAS, LAS SILLAS TIPO RIMAX, SE ENCARGARÁ DEL DESPLAZAMIENTO DE LOS PRODUCTORES Y SUS MERCANCÍAS, LOGÍSTICA Y 14 CARPAS.**
PLAZO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MERCADO CAMPESINOS.**

Entre los suscritos a saber, **JONIER ALEJANDRO RAMÍREZ ZULUAGA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acta de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaria única del circulo Villamaría mediante escritura pública No. 1388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 modificado por la ley 136 de 1994 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra **CORPORACIÓN ENLACE HUMANO** identificada con NIT Nº 900488612-7, con domicilio principal en la ciudad de Manizales; representada legalmente por **CARMEN CECILIA GÓMEZ BONILLA** identificada con

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 512-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MERCADO CAMPESINOS.

cédula de ciudadanía 30.311.763, quien actúa en nombre de dicha entidad y que para los efectos de este Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente **Convenio de Asociación** que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.

Según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.

De conformidad con el Decreto 92 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro, deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado, y se podrán incluir en ellos, las cláusulas excepcionales de la Contratación Administrativa. Así mismo lo que se quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, se puede contratar bajo condiciones especiales.

Mercados Campesinos es un Proyecto Estratégico para dinamizar la económica del sector rural, buscando promover la gastronomía del área rural, de personas emprendedoras que necesitan apoyo para hacer mercadeo de sus productos. El proceso empieza con la búsqueda de las personas y se evalúan los productos (sabor, presentación, precio y conservación) luego se abre un espacio cada primer domingo de mes en el parque principal para comercializar los productos, se proporciona un espacio físico, toldos, sillas y mesas acondicionados para que los emprendedores mercadeen sus productos. Lo más importante de destacar es que se busca privilegiar las mujeres cabeza de familia que vienen del área rural; rescatar el gusto por las tradiciones gastronómicas de la región; El mercado Campesino es una herramienta que busca visibilizar los productos autóctonos de la región, productos que no presentan ninguna transformación y los cuales son aptos para el consumo humano. Lo anterior como una herramienta para dinamizar el potencial agrícola del municipio.

Lo anterior ha permitido el apoyo a emprendimiento y fortalecimiento familiar; buscando establecer alianzas de cooperación que permitan impulsar los procesos de desarrollo y

crecimiento económico, de donde se derivan a la vez proyectos encaminados al posicionamiento del Municipio.

Finalmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P., en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario aunar esfuerzos con **CORPORACIÓN ENLACE HUMANO** para desarrollar las necesidades descritas.

PRIMERA: OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MERCADO CAMPESINOS.

SEGUNDA: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del convenio es la suma de **TOTAL DEL CONVENIO SERÁ POR LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE** de los cuales:

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
Aportará la cifra de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, que serán cancelados con cargo a la vigencia 2024 RUBRO 16-2.3.2.02.02.009; CDP 325 del 23 de febrero de 2024.
CORPORACIÓN ENLACE HUMANO
Aportará la cifra de **SEIS MILLONES DE PESOS** ($6.000.000) los cuales serán representados en el sonido, los manteles, las mesas, las sillas tipo rimax, se encargará del desplazamiento de los productores y sus mercancías, logística y 14 carpas.

FORMA DE PAGO: Pagos Parciales conforme a la ejecución del Convenio. El Conviniente informara al supervisor la destinación de los recursos que solo podrán ser apara el desarrollo del objeto del presente convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 512-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MERCADO CAMPESINOS.

PARÁGRAFO: El valor del convenio, atiende a un estimado que será utilizado exclusivamente para el cumplimiento del objeto.

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La transferencia de los recursos del Municipio a LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO destinados al cumplimiento del aporte del Municipio se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, CDP 325 del 23 de febrero de 2024 y al rubro 16-.2.3.2.02.02.009.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA. El Municipio de Villamaría-Caldas, se obliga con LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO a:

A. Transferir los recursos destinados para el desarrollo del objeto contractual.
B. Designar el Supervisor del Convenio.
C. Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus fases a través del supervisor del convenio.
D. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio.
E. Realizar acompañamiento y seguimiento, con apoyo de la secretaría de Planeación en las actividades

Parágrafo: El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO: LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO, se obliga con el Municipio a:

1. Realizar la promoción y difusión de las actividades a realizar para los Mercados Campesinos en el Municipio de Villamaría, en coordinación con la Administración Municipal; utilizando medios masivos como redes sociales, programas radiales, perifoneo y publicidad impresa y digital.

2. Proporcionar el suministro de carpas, manteles y transporte para el desplazamiento de los productores y sus productos; así como el talento humano necesario para realizar todas y cada una de las actividades de promoción y difusión del mercado campesino.
3. Suministro de papelería para las actividades que así lo requieran.

4. Realizar gestión con instituciones públicas y privadas para garantizar la capacitación y acompañamiento permanente para los beneficiarios del Proyecto.

5. Promocionar las actividades a nombre de la Alcaldía de Villamaría.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 512-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MERCADO CAMPESINOS.

6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del Proyecto que viene ejecutando la Administración Municipal y de conformidad con el alcance y las obligaciones que se suscriban en un futuro convenio, así como las que no estén específicamente señaladas en él mismo, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Proyecto.

7. Presentar los informes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a las actividades a desarrollar, y estén dentro del marco legal del Convenio.

8. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

SEXTA: DURACIÓN. El término de duración del convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2024

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o aclaración al presente CONVENIO se hará por escrito de común acuerdo entre las partes. Mediante otro si al CONVENIO original en los términos de la ley

NOVENA: GARANTÍAS. Se considera viable la exigencia de las siguientes garantías, que deberán ser exigidas por el Conviniente en la contratación que se llegare a suscribir para la realización del objeto del presente Convenio:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Calidad del servicio			X	SI	10% VALOR DEL CONVENIO	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			X	SI	05% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR LA 3 AÑOS MESES MÁS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 512-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS Y LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MERCADO CAMPESINOS.

DECIMA: DOMICILIO. Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del CONVENIO es el municipio de Villamaría y para los fines judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5°del art. 28 del C.G.P.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del convenio que se pretende suscribir.

DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su

ejecución, la existencia del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, el diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

JONIER ALEJANDRO RAMÍREZ Z.
ALCALDE MUNICIPAL

CARMEN CECILIA GÓMEZ BONILLA
R.L CORPORACIÓN ENLACE HUMANO

Revisó: Alejandro Franco Castaño
Asesor Jurídico

Revisó: Jaime Eduardo Guarín
Asesor Jurídico

Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico

Proyectó: Luisa Fernanda Robayo
Asesora Jurídico